



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 133.-

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL ABOGADO ROBERTO AMÉNDOLA EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR GUSTAVO GÓMEZ COMAS

Asunción, 27 de febrero de 2026

VISTO: La Nota del 4 de Febrero del 2026, por el cual el Abogado Roberto Améndola interpone recurso de reconsideración contra la Nota VMAAT/DAL/N.º 138/2026 de la Dirección de Asuntos Legales, por el cual se da cumplimiento a lo que dispone la Sentencia Definitiva N.º 4 del 7 de enero de 2026, del Juzgado de Sentencias N.º 21 de la Capital, dictada en el juicio "Gustavo Gómez Comas c/ Ministerio de Relaciones Exteriores s/ Amparo Constitucional de pronto despacho".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de la Ley N.º 1635/2000, establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 6715 "De Procedimiento Administrativo", en su artículo 8, Competencia, "El acto administrativo debe ser dictado por el órgano facultado por el ordenamiento jurídico, a través de la autoridad competente".

Que el artículo 11 de la Ley N.º 6715 "De Procedimiento Administrativo", prescribe que "Habiendo procedido prescrito en la ley o reglamento, el acto debe ceñirse a él. En su defecto, la autoridad administrativa puede adoptar el procedimiento que estime más adecuado para satisfacer los intereses públicos en el marco del respeto a los derechos constitucionales de las personas".

Que, la Sentencia Definitiva N.º 4 del 7 de enero de 2026, del Juzgado de Sentencia N.º 21 de la Capital, dictada en el juicio "Gustavo Gómez Comas c/ Ministerio de Relaciones Exteriores s/ Amparo Constitucional de pronto despacho", en su parte resolutive dispone: "1) Hace lugar, a la presente Acción de Amparo Constitucional de pronto despacho promovida por el Abogado Roberto Améndola Galeano en representación del señor Gustavo Gómez Comas contra el Ministerio de Relaciones Exteriores; 2) Dispone que el Ministerio de Relaciones Exteriores en el plazo de 10 (diez) días hábiles conteste las notas presentadas por el amparista en fechas 21 de julio del 2025 y 5 de agosto del 2025, sobre el reclamo de pago de diferencias de salarios, con intereses, que ocurrieron entre el 22 de mayo de 1979 y el 31 de diciembre de 1991, cuando el señor Gustavo Gómez Comas cumplía funciones como Adicto en la Embajada Nacional en Montevideo, Uruguay, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución...".

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 133.-

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL ABOGADO ROBERTO AMÉNDOLA EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR GUSTAVO GÓMEZ COMAS

-2-

Que, por Nota VMAAT/DAL/N.º 138/2026 del 22 de enero del 2026, se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia Definitiva N.º 4 del 7 de enero de 2026, del Juzgado de Sentencia N.º 21 de la Capital, dictada en el juicio "Gustavo Gómez Comas c/ Ministerio de Relaciones Exteriores" señalándose en la citada nota que el Ministerio de Relaciones Exteriores carece de competencia legal y atribuciones para expedirse sobre lo solicitado debiendo el recurrente ocurrir a la instancia correspondiente.

Que, la Nota VMAAT/DAL/N.º 138/2026 no constituye por sí misma un acto administrativo definitivo ni equiparable, en los términos de los artículos 3º, 4º, 57 y concordantes de la Ley N.º 6715/2015 "De Procedimientos Administrativos", en tanto no produce efectos jurídicos individuales, no crea, modifica ni extingue derechos u obligaciones, ni resuelve el fondo de una pretensión administrativa, tratándose de una comunicación de carácter informativo y declarativo, emitida en el marco de un mandato judicial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley, los actos de mero trámite, preparatorios o informativos no son susceptibles de impugnación mediante recursos administrativos, resultando por lo tanto improcedente el recurso de reconsideración interpuesto, al carecer de objeto jurídico recurrible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S U E L V E:

Art. 1º Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto contra la Nota VMAAT/DAL/N.º 138/2026 por el Abogado Roberto Amendola, en representación del señor Gustavo Gómez Comas, por improcedente, conforme a los argumentos expuestos en considerando.

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda.


Embajador Rubén Darío Ramírez Lezcano
Ministro